



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°073 - 2024-GM-MDCH

Characato, 07 de agosto del 2024.

VISTO:

Visto el informe N°375-2024-UL/MDCH, mediante el cual el encargado de la unidad de logística solicita la aprobación del expediente de contratación correspondiente a la contratación de servicio de consultoría de obra referida a la supervisión de obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AL INGRESO DE LA AV. LAS TORRES CRUCE CON LA AV. CHARACATO YARABAMBA, DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA"** con CUI 2541485 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, requiere llevar a cabo el Proceso de Selección –mediante la modalidad de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024 CS/MDCH-1**, correspondiente a la contratación de servicio de consultoría de obra referida a la supervisión de obra del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AL INGRESO DE LA AV. LAS TORRES CRUCE CON LA AV. CHARACATO YARABAMBA, DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA"** con CUI 2541485;

Que con el propósito de llevar a cabo el Proceso de Selección y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 y TUO aprobado por D.S. 082-2019 EF , señala que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria;

Que, el Artículo 32° señala que el valor estimado en el caso de bienes y servicios el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación;

Que, el RLC aprobado por D.S. 344-2018 EF señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación, que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente, quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento;

Que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de



000
201

contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso, según lo establece el TUO de la Ley 30225 y su Reglamento;

Que el artículo 19° del TUO de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 082-2019 EF, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la oficina de logística y control patrimonial, contiene el resumen ejecutivo, certificación presupuestaria, así como la información sobre el valor estimado y disponibilidad presupuestal, entre otros, referida a la contratación de servicio de consultoría de obra mediante procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 003-2024 CS/MDCH-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra referida a la supervisión de obra del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AL INGRESO DE LA AV. LAS TORRES CRUCE CON LA AV. CHARACATO YARABAMBA; DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA”** con CUI 2541485, por el importe de **S/ 54,700.00** (cincuenta y cuatro mil setecientos con 00/100 soles), por tanto es procedente aprobarlo, mediante acto resolutivo; conforme al cuadro siguiente:



Nro.	Certificación Presupuestal	Tipo de Proceso de Selección	Objeto	Actividad / Proyecto	Valor Estimado	Fuente de Financiamiento
01	00118	Adjudicación Simplificada N°03-2024-MDCH-1	Consultoría de obra para la supervisión de obra.	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AL INGRESO DE LA AV. LAS TORRES CRUCE CON LA AV. CHARACATO YARABAMBA, DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA” con CUI 2541485.	S/ 54,700.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos con 00/100 soles)	Recursos determinados

Estando los considerandos expuestas y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, TUO aprobado por D.S. 082-2019 EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El Expediente de Contratación vinculado al Procedimiento de Selección por Adjudicación simplificada N° 003-2024 CS/MDCH, 1ra convocatoria, referida a la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AL INGRESO DE LA AV. LAS TORRES CRUCE CON LA AV. CHARACATO YARABAMBA, DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA”** con CUI 2541485 por el importe de **S/ 54,700.00** (cincuenta y cuatro mil setecientos con 00/100 soles), cuyo plazo es de 90 días calendario.:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la oficina de Administración Financiera o quien haga sus veces, la unidad de logística, ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección referido en el artículo precedente, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huanto
Gerente Municipal